

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA "CONSTRUCTORA L.L. S.A. ---

CAPITAL: S/ 1'040.000,00.---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, el catorce de Septiembre de mil novecientos setenta i siete, ante mi, doctor Thelmo Torres Crespo, Abogado, Notario Titular Noveno de este Canton, comparecen los señores: Antonio Dady Aua, casado, ingeniero, a nombre y en representacion, en su calidad de Gerente, de la Compania Anonima Civil Inmobiliaria Elair Compania Anonima, debidamente autorizado, y, Arquitecto John Klein Loffredo, casado, Abogado Eduardo Velásquez Arguello, casado, doctor José Alvear Yeaza, casado, abogado, y Abogado Andrés Crespo - Weinberg, casado, por sus propios derechos; todos mayores de edad, solteros, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitucion de compania anonima, a la que proceden como queda expresado; para su otorgamiento, con amplia y entera libertad, se presentaron la minuta y documentos del tenor siguiente: -

MINUTA DE LA CONSTITUCION en el registro de Escrituras Pùblicas a su cargo, sùrvase insertar una en la que conste el contrato de compania anonima que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARTICIPANTES: Comparecen a otorgar el presente instrumento los señores Arquitecto don John Klein Loffredo, José Alvear Yeaza, por sus propios derechos, Antonio Dady Aua, a nombre y en representacion y en su calidad de

I

Gerente y representante legal de la Compañía "Bónita Civil Inmobiliaria "Bónita Compañía Anónima " y además, debidamente- autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión de fecha quince de Abril de mil novecientos setenta i siete; Abogado Eduardo Velásquez Argüello, por sus propios derechos; y, Abogado Andrés Crespo Reiberg, por sus propios derechos; todos ellos ecuatorianos.- SEGUNDA: Los comparecien- tos señores Arquitecto John Alein Loffredo , por sus propios derechos; Antonio Dadoy Alán, por los derechos que representa de Bónita Compañía Anónima; Abogado Eduardo Velásquez Argüello y Abogado Andrés Crespo Reiberg , por sus propios derechos, manifiestan que es voluntad de cada uno de ellos otorgar ,co- mo en efecto otorgan contrato de sociedad anónima, para lo cual hacen sus capitales, con el objeto de repartirse las ganancias que obtengan. El contrato de sociedad anónima que otorgan, da origen a la persona jurídica denominada "Constructora B.K. S. A., la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas y los pre- sentes estatutos. TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "CONSTRUCTORA B.K. S.A." CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, OBJE- TIVO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de "Constructora B.K. S.A. -----." se constituye una sociedad anónima, conforme lo dispuesto en la ley de compañías y de- más leyes pertinentes. ARTICULO SEGUNDO: La sociedad que se constituye mediante este contrato tiene por objeto dedicarse a la industria de la construcción de edificios, su promoción y venta, bajo el régimen de propiedad horizontal o individual, la industria de la construcción de urbanizaciones, fincas ve- cacionales y parques industriales, la industria de la cons-



tracción de materiales de construcción, compra y venta de bienes raíces en general. Para el cumplimiento de sus fines, <sup>03</sup> la compañía podrá importar bienes relacionados con la construcción ejercer agencias, comisiones o representaciones y en general podrá celebrar toda clase de actos y/o contratos alicios o conexos con el objeto principal. ARTICULO DECIMO:

El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Guayaquil. De conformidad con lo dispuesto en la ley y estos estatutos, la compañía podrá establecer sucursales, agencias u oficinas dentro o fuera del país. ARTICULO ONCE: La compañía tendrá una duración de cincuenta años, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. ARTICULO DOCE: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:

ARTICULO TRECE: El capital social de la compañía es de un millón cuarenta mil sucres, divididos en ciento cuatro acciones ordinarias, nominativas, de un valor de diez mil sucres cada una. Las acciones constarán en títulos numerados y firmados por el Presidente y Gerente General. Cada título podrá comprender una o más acciones a voluntad de su propietario y llevarán las indicaciones previstas en la ley de compañías. ARTICULO CATORCE:

De la acción se deroga a su voto en proporción a su valor parvo, otorga a su propietario los derechos que la ley y estos estatutos reconocen a los accionistas. ARTICULO QUINCE:

Se considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro respectivo. Las acciones se transferirán mediante notas de cobro que se inscribirán en el libro de acciones y accionistas de conformidad con lo establecido en la ley de compañías. ARTICULO SEIS: Todo ac-



cionista puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante poder notarial o mediante simple comunicación dirigida al Presidente, todo ello dentro de las limitaciones que establece la ley. CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION Y

LEGISLACION LEGAL: TITULO PRIMER: ARTICULO NOVENO: La Compañía será dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente General, Gerente/ y subgerentes y demás funcionarios, en las condiciones determinadas en la Ley y en estos estatutos. TITULO SEGUNDO: DE

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO: La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía y se reunirá ordinariamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los puntos especificados en los numerales dos, tres, cuatro del artículo doscientos setenta i tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día y extraordinariamente cuando fuere convocada para tratar los puntos consignados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las Juntas Generales de Accionistas ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General o por quien lo reemplaza legalmente, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con indicación del objeto/ de la reunión con anticipación de cuando menos ocho días al

Artículo Decimo Segundo: Salvo lo establecido en el artículo seisno cuarto, la Junta General requerirá en primera convocatoria, la concurrencia de cuando menos un número de accionistas que representen el cincuenta

i uno por ciento del capital social pagado. Si la Junta Gene-  
 ral no tuviere el quorum en la primera convocatoria, se pro-  
 ceberá a una segunda convocatoria y se constituirá con el nú-  
 mero de accionistas presentes y así se expresará en la res-  
 pectiva convocatoria. Esta segunda convocatoria deberá hacer-  
 se en un plazo no mayor de treinta días contados desde la fe-  
 cha en que la Junta General debía reunirse en primera convoca-  
 toria. ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Las sesiones de Junta Gene-  
 ral se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concu-  
 rrente a la reunión, excepto cuando la Ley y los presentes es-  
 tatutos dispongan lo contrario. Los votos en blanco se suma-  
 rán a la mayoría. ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Para que la Junta  
 General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento  
 o disminución del capital, la transformación, fusión, disolu-  
 ción y en general cualquier modificación de los estatutos, de-  
 berán concurrir en primera convocatoria, cuando menos las dos  
 terceras partes del capital pagado. En segunda convocatoria  
 bastará la representación de la mitad del capital pagado. Si  
 no hubiere quorum en la segunda convocatoria, se procederá  
 a una tercera convocatoria en un plazo no mayor de sesenta  
 días contados desde la fecha fijada para la primera reunión  
 y la Junta General quedará válidamente constituida con el nú-  
 mero de accionistas presentes, debiendo expresarse este par-  
 ticular en la convocatoria. ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Las Jun-  
 tas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extra-  
 ordinarias, estarán presididas por el Presidente de la Compa-  
 ñía y de Secretario actuará el Gerente General. En caso de  
 ausencia de alguno de estos funcionarios, los accionistas de



I

de entre sus miembros elegirán al reemplazante. ARTICULO DE-  
CIMO SEXTO: Son atribuciones y deberes de las Juntas Genera-  
les: a) Elegir al Presidente, Gerente General, Gerente Técni-  
co, Subgerentes y Comisarios, fijar sus remuneraciones y reso-  
verlos por causa justificada; b) Aprobar o objetar los balan-  
ces y cuentas que se presenten a su consideración sea pre que  
hubieren sido presididos por el Informe del Comisario; c) Re-  
solver acerca de la fusión, transformación, disolución y li-  
quidación voluntaria de la Compañía; d) Autorizar al Gerente  
General para la enajenación de bienes inmuebles de la Compañía,  
así como para la constitución de gravámenes o cualquier limita-  
ción de dominio; e) Acordar el aumento o disminución del capi-  
tal social y la reforma o modificación de los estatutos; f)  
secretar la forma en que deberán distribuirse las utilidades;  
g) Interpretar obligatoriamente las disposiciones de estos Es-  
tutos; y, h) Resolver cualquier asunto que le incumba se-  
gún estos Estatutos y las leyes pertinentes y además todas las  
que no se encuentren en competencia de otros organismos o funcionarios.

ARTICULO SEPTIMO: Las Actas de las Sesiones de Junta Ge-  
neral se extenderán en el libro respectivo y en el constarán  
todos los acuerdos y resoluciones que se expidan. Las actas po-  
drán ser aprobadas en la misma sesión y los acuerdos y resolu-  
ciones tomadas surtirán efecto inmediatamente. TITULO TERCERO:

DEL PRESIDENCIO: ARTICULO OCHO: El Presidente quien  
deberá ser Accionista de la Compañía, será nombrado por la Jun-  
ta General, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser ree-  
legido indefinidamente. ARTICULO NUEVE: Son atribucio-  
nes y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de Jun-



ta General ; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones; c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; y ,d) Los demás deberes y atribuciones determinadas en la ley y estos estatutos.

TÍTULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGESIMO  
PRIMERO: El Gerente General, accionista o no de la compañía, será nombrado por la Junta General, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente, quien tendrá todas las atribuciones del subrogado. Si la ausencia fuere definitiva se convocará a Junta General en el plazo máximo de quince días para hacer la elección correspondiente.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Además de los deberes y atribuciones señalados en la ley para los administradores, corresponden al Gerente General los siguientes: administrar, organizar y conducir los negocios de la compañía; b) Llevar la contabilidad y verificar el inventario y el balance general de las operaciones de la compañía; c) Contratar los empleados y demás dependientes, que se vean designados por la Junta General, así como fijar sus atribuciones y remuneraciones; d) Girar cheques corrientes a nombre de la compañía y girar cheques contra ellas ; e) Presentar a la Junta General y someterle un informe anual de los negocios de la sociedad; f) Suscribir los balances de fin de año o los que la determine; y, g) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de Junta General.

TÍTULO QUINTO: DEL GERENTE AUXILIAR: ARTICULO VIGESIMO  
PRIMERO: El Gerente Auxiliar accionista o no de la compañía, será nombrado por la Junta General, de acuerdo a las necesi-



I

dados de la Compañía, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El gerente General tendrá las siguientes atribuciones: a) Administrar y organizar todas las actividades que tengan relación con la construcción de edificios que van a ser promovidos en su venta, bajo el sistema de propiedad horizontal e individual; b) Contratar empleados y celebrar contratos de trabajo con las personas que van a laborar en la construcción de edificios, que van a ser promovidos en su venta, bajo el sistema de propiedad horizontal o individual. c) Gestionar ante las entidades bancarias, financieras y de crédito, préstamos que necesite la empresa para la financiación de su proyecto de construcción; d) Girar cheques conjuntamente con el Gerente General; e) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de Junta General en lo que tenga que ver con la construcción de edificios. ARTICULO CUARTO:

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, corresponderá al Gerente General y al Gerente Abogado, quienes intervendrán en todos los actos, juicios e contratos relacionados con la actividad de la Compañía, conjuntamente. ARTICULO

VIGESIMO CUARTO: El Gerente General y el Gerente Abogado, tendrán todas las atribuciones y deberes que determine la Ley para los mandatarios y/o promotores, especialmente las determinadas en el artículo catorce del Código de Procedimiento

Civil. ARTICULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION: ARTICULO VIGESIMO CINCO: La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, los cuales durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO



5

VIGESIMO SEXTO: Los Comisarios tienen las atribuciones y deberes señalados en la Ley y en los presentes estatutos. CAPITULO 06

LO QUINTO: EL BALANCE GENERAL Y RESERVAS: ARTICULO VIGESIMO

SEPTIMO: El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El

balance general, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la compañía, serán puestas a consideración de la Junta General en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del ejercicio económico y dichos documentos deberán estar a disposición de los accionistas de conformidad con la ley. No podrán ser aprobados los balances sin el informe previo del Comisario.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones y previo al reparto de las utilidades líquidas se deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal. También podrán formar reservas especiales si así lo resolviera la Junta General, convocada para este efecto. Para decidir la liquidación y disolución de la compañía, se necesitará por lo menos una mayoría equivalente al sesenta y cinco por ciento del capital pagado, representado en la Junta General. ARTICULO TRI-

GESIMO: La liquidación y disolución se sujetará a las disposiciones legales pertinentes. ARTICULO CUARTA: DE LA SUSCRIP-

CION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía "Constructora B.A. S.A. -----, ha sido suscrito y pa-

gado de la siguiente forma: EN EL ERANIO: Señor John Klein Lo-



I

Alfredo, ha suscrito una acción ordinaria, nominativa, de diez mil sucres y ha pagado el veinte i cinco por ciento de la acción suscrita esto es la suma de dos mil quinientos sucres;

doctor José Alvear Ycaza, ha suscrito una acción ordinaria, nominativa de diez mil sucres cada una y ha pagado el veinte i cinco por ciento de la acción suscrita, esto es la suma de dos mil quinientos sucres; y, los señores abogados Andrés Crespo Reimberg y Eduardo Velásquez Argüello, han suscrito cada uno una acción ordinaria, nominativa de diez mil sucres, y han pagado cada uno, el veinte i cinco por ciento de la acción suscrita, esto es la suma de dos mil quinientos sucres.-

EN ESPECIE: La Compañía Anónima Civil Inmobiliaria "Elmir Compañía Anónima", por intermedio de su gerente y representante legal, señor Antonio Baduy Anad, debidamente facultado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión de fecha quince de Abril de mil novecientos setenta i siete, ha suscrito cien acciones ordinarias, nominativas, de diez mil sucres cada una y ha pagado el ciento por ciento de cada una de ellas, mediante el aporte del bien inmueble que se describe a continuación, dejando expresa constancia que todos los gastos que demande la transferencia de dominio serán por cuenta de la Compañía Anónima Civil Inmobiliaria Elmir C. A.:— Casa y solar ubicados en la calle Víctor Manuel Rondón, número cuatrocientos cincuenta al cuatrocientos cincuenta i cuatro, inclusive, en las de General Córdova y Alfredo Paquerizo Moreno. El solar está signado con el número nueve, de la manzana cincuenta i uno, hoy cuarenta i cinco, de la parroquia urbana Carbo y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el



Norte, propiedad de la Compañía Cemento Nacional y propiedad 07  
 de Guillermo Cobde Arosemena; por el Sur, la calle Víctor Ma-  
 nuel Rondón, antes Bolívar; por el Este, con propiedad del se-  
 ñor Carlos Coello Valdez, antes del doctor Carlos B. Coello;  
 y, por el Oeste, propiedad de Manuel Enrique y Carlos Arnol  
 Arosemena. El solar está formado por dos secciones contiguas  
 que forman un solo cuerpo, con las medidas siguientes: La pri-  
 mera sección, nueve metros, por el Sur, o sea con frente a la  
 calle Víctor Manuel Rondón; siete metros cincuenta centímetros,  
 por el lado contiguo a la otra sección que da a la parte pos-  
 terior; y, veinte y cuatro metros, veinte centímetros, por  
 el lado o lindero Oeste. SEGUNDA SECCIÓN: Por el Norte, dos me-  
 tros cincuenta centímetros; por el Sur, contiguo a la primera  
 sección, con cinco metros cincuenta centímetros; por el Este,  
 nueve metros ochenta centímetros; y, por el Oeste, diez me-  
 tros, ochenta centímetros; todo lo cual hace un área o super-  
 ficie total de doscientos cuarenta metros cuadrados. La casa  
 que se levanta sobre el solar descrito es de dos pisos, el pri-  
 mero formado por dos bóvedas con paredes y divisiones de ladril-  
 los revestidas de cemento y el piso alto tiene paredes de la-  
 drillos, revestidas de cemento, estructura de madera, techo  
 de zinc, con instalaciones de luz, agua, desagües, etcétera.  
 Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor  
 de diez mil sucres cada una. Se acompaña como documento habi-  
 litante el certificado otorgado por el Banco la Filantrópica,  
 del cual consta el depósito en cuenta de Integración de Capi-  
 tal de la Compañía Constructora S.A. S.A. ----- CLÁUSULA  
QUINTA: TESTIFICACIÓN DEL VENDEDOR: La Compañía aportante adquirió



H

el dominio del bien inmueble que transfirió en este acto, por el aporte que hizo a su favor el señor José Luján Almir, mediante escritura pública de constitución celebrada ante el notario - séptimo del Cantón Guayaquil, doctor Incho Torres Crespo, el veinte de diciembre de mil novecientos sesenta i ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad de dicho Cantón, el siete de Abril de mil novecientos sesenta i nueve. A su vez el señor José Machiá Luján Almir, adquirió la propiedad del bien inmueble descrito por auto de adjudicación dictado por el señor Juez Tercero Provincial del Guayas, el día doce de noviembre de mil novecientos cincuenta i ocho, en remate llevado a efecto en dicho Juzgado, a las tres de la tarde, auto que ejecutoriado, fue protocolizado por orden judicial, en la notaría a cargo del doctor Gustavo Falconí Ledesma, el diez i siete de diciembre de mil novecientos cincuenta i ocho, debidamente inscrito el treinta de los mismos mes y año. CLÁUSULA SEXTA: La Compañía Anónima Civil Inmobiliaria Luján Compañía Anónima, por intermedio de su gerente y representante legal declara que tiene e bien transferir como en efecto transfirió el dominio del bien inmueble anteriormente descrito, a favor de la Compañía Constructora S.A. S.A. -----, en pago de las cien acciones ordinarias, nominativas de diez mil sucres cada una que ha suscrito, y que el bien inmueble aportado, no se halla sujeto a prohibiciones de enajenar, embargo, anticresis, etcétera, pero esto no obstante, se obliga al saneamiento conforme a la ley. CLÁUSULA SÉPTIMA: Los comparecientes a la suscripción de este contrato declaran que aceptan el aporte del bien inmueble que hace la Compañía Luján Compañía Anónima en pago de las acciones que ha suscrito;



I

Segunda: Los señores John Klein Loffredo, José Alvear Ycaza,<sup>08</sup>  
 Abogado Andrés Crespo Weinberg, Abogado Eduardo Velásquez Ar-  
 gtiello, por sus propios derechos y la Compañía Anónima Compañía  
 Anónima, por intermedio de su Gerente y representante legal,  
 declaran que el bien inmueble aportado ha sido avaluado en la  
 cantidad de un millón de sucres, no obstante lo cual contraen  
 las obligaciones determinadas en el Artículo ciento setenta i  
 cuatro de la Ley de Compañías; Tercera: Que el saldo no pagado  
 en numerario de todas y cada una de las acciones suscritas  
 será pagado en el plazo máximo de un año contado a partir de  
 la fecha de constitución de la compañía. "Agregue usted, se-  
 ñor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta  
 validez de esta escritura. (firmado). Dr. José Alvear Ycaza.  
 Abogado. Registro setecientos setenta i uno.---.Es copia.-  
 Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del  
 presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública  
 para que surta sus efectos legales. Quedan agregados: el cer-  
 tificado único municipal, del Cuerpo de Bomberos de Guayaquil,  
 el de las utilidades ocasionales, los certificados del Fisco,  
 el de Depósito Bancario, copia del Acta de Junta General de  
 la Compañía aportante, el informe pericial, y los comprobantes  
 de pago de los impuestos de alcabalas y sus adicionales. La  
 cuantía de esta escritura es la cantidad de un millón cuaren-  
 ta mil sucres, hallándose exonerada del pago de los impuestos  
 de timbres y colegios, de conformidad con el Decreto número  
 setecientos treinta i tres del veinte i dos de Agosto de mil  
 novecientos setenta i cinco, publicado en el Registro Oficial  
 número ochocientos setenta i ocho del veinte i nueve de los



I  
mismos. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el No-  
tario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y sus-  
criben en unidad de acto, conmigo. Hoy fe. (firmado).- John

Reich L.- CC: 0001231237.- CT: 207794.- J. Alvear Y.- CC: -

09102109490.-CT: 102782.- Antonio Baduy A.- CC: 0900707365.-

CT: 00624.- RUC: 0900002846001.- Andrés Crespo A.- C. C. :

0900910569.-Ct: 141052.- E. Velásquez A.- CC: 0903849065 .-

CT: 106327.- (firmado). Helmo H. Torres C.-----

Agosto , veinte i tres de mil novecientos setenta i siete.-

Señor Antonio Baduy Abad. Ciudad. De mis consideraciones: Cón-

plése manifestar a usted que la Junta General Extraordinaria

de Accionistas de la Compañía Anónima Civil Inmobiliaria El-

lair Cia. Anónima, en sesión celebrada el día de hoy lo designó

Gerente de la Compañía por el período de dos años. Como Geren-

te de la Compañía ejercerá por sí solo la administración ac-

tiva de los negocios sociales ; y, en forma conjunta o sepa-

radamente con el Presidente, ejercerá la representación legal,

judicial y extrajudicial de la Compañía. Inmobiliaria Elair

C. A., se constituyó el veinte de Diciembre de mil novecientos

sesenta i ocho ante el Notario doctor Helmo Torres Crespo y

se inscribió en el registro Mercantil el siete de Abril de

mil novecientos sesenta i nueve . Muy atentamente. A. Baduy

A.- Miguel Baduy Abad. Presidente. Acepto el cargo. Guayaquil,

Agosto veinte i tres de mil novecientos setenta i siete. An-

tonio Baduy A.- Antonio Baduy Abad.-Certifico: que este nom-

bramiento fue inscrito hoy de fojas veinte i un mil doscien-

tos setenta i ocho a veinte i un mil doscientos setenta i nueve,

número cuatro mil seiscientos noventa i tres del registro Mer-



cantil y anotado bajo el número veinte i cinco mil ochocientos noventa del repertorio. Guayaquil, a trece de septiembre de mil novecientos setenta i siete. El registrador Mercantil.-  
 A. Alcívar A.- Abogado. Doctor Miguel Alcívar Andrade. Registrador Mercantil del cantón Guayaquil. Hay un sello.-----

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA CIVIL INMOBILIARIA ELDIR C.A.- En Guayaquil, a

quince de Abril de mil novecientos setenta i siete, a las cinco de la tarde, en el inmueble signado con el número cuatrocientos diez i ocho de la calle Chimborazo de esta ciudad, se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima Civil Inmobiliaria Eldir C. A., con la asistencia de los siguientes accionistas: José Laduy Eldir, representando trescientas cincuenta i cuatro acciones ordinarias, nominativas de su propiedad, por un valor de un mil sucres cada una; José Miguel Laduy Auad, representando una acción nominativa, ordinaria, de un mil sucres; Vicente Auad Heralces, representando una acción ordinaria, nominativa, de un mil sucres; Luis Antonio Auad Heralces, representando una acción ordinaria, nominativa, de un mil sucres; Antonio Laduy Auad, representando una acción ordinaria, nominativa, de un mil sucres. Por lo que se encuentra representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía. Los accionistas por unanimidad acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria, en conformidad con lo establecido en el artículo doscientos setenta i tres de la ley de Compañías, con el objeto de autorizar al Gerente para que suscriba cien acciones ordinarias, nominativas de diez mil sucres cada una en la compañía en formación de no-



I

minada S. S. A. y pague el ciento por ciento de su valor, mediante la aportación de un bien raíz de la Compañía cuyos linderos se detallan a continuación: casa y solar ubicados en la calle Víctor Manuel Bando, números cuatrocientos cincuenta al cuatrocientos cincuenta i cuatro , inclusive, entre General Córdova y Alfredo Baquerizo, el solar está signado con el número...del manzana cincuenta i uno, de la parroquia urbana carbo, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, propiedad de la Compañía Cemento Nacional y propiedad de Guillermo Robde Arosemena; por el Sur, la calle Víctor Manuel Bando, antes Bolívar; por el Este, con propiedad del señor Carlos Cocello Valdez, antes del doctor Carlos U. Coello y, por el Oeste, propiedad de Samuel Enrique y Carlos Arcel Arosemena . El solar está formado por dos secciones contiguas que forman un solo cuerpo, con las medidas siguientes: la primera sección nueve metros; por el Sur o sea con frente a la calle Víctor Manuel Bando, siete metros cincuenta centímetros, por el lado contiguo a la otra sección que da a la parte posterior, veinte i cuatro metros, veinte centímetros; por el Norte, dos metros cincuenta centímetros; por el Sur, contiguo a la primera sección, con cinco metros cincuenta centímetros; por el Este, nueve metros ochenta centímetros ; y , por el Oeste, diez metros ochenta centímetros. La casa se levanta sobre el solar descrito , es de dos pisos, el primero formado por dos bodegas con paredes y divisiones de ladrillos revestidas de cemento, estructura de madera, techo de zinc, con instalaciones de luz, agua , desagüe , etcétera. El Presidente dispone que el Secretario constate el quorum reemplazatorio y de cumplimiento a las



denás formalidades legales. Constatado el quorum, el presi-10  
dente declara instalada la sesión y manifiesta que el Gerente  
cree necesario suscribir cien acciones del capital de la Com-  
pañía en formación constructora H. L. S. A. y pagar el ciento  
por ciento del valor de tales acciones, mediante la aportación  
del bien raíz, impuesto de casa y solar de propiedad de la  
compañía signada con el cuatrocientos cincuenta al cuatro -  
cientos cincuenta i cuatro, en la calle Víctor Manuel endón  
de la ciudad de Luyoquil. La Junta General de Accionistas  
luego de deliberar sobre el planteamiento hecho por el presi-  
dente, decidió por unanimidad de votos autorizar al Gerente  
para que suscriba cien acciones ordinarias, nominativas, en  
el capital social de la compañía en formación constructora H.  
L. S. A. y pagar el ciento por ciento de su valor, mediante  
la aportación del bien raíz compuesto de casa y solar cuya u-  
bicación y linderos se detallan a continuación: casa y solar  
ubicados en la calle Víctor Manuel endón, números cuatrocien-  
tos cincuenta al cuatrocientos cincuenta i cuatro, inclusive  
entre las de General Jordova y Aguerizo orono. El solar es-  
tá signado con el número de la manzana cincuenta i uno de la  
parroquia urbana Santo y comprendido dentro de los siguientes  
linderos: por el norte, propiedad de la compañía Aciento Na-  
cional y propiedad de Guillermo onde Arosena; por el sur,  
la calle Víctor Manuel endón, antes olívar; por el este,  
con propiedad del señor Carlos Coello Vélez, antes del señor  
Carlos B. Coello; y, por el oeste, propiedad de Manuel Mari-  
que y Carlos Manuel Arosena; el solar está formado por dos  
secciones contiguas que forman un solo cuerpo, con las condi-



I

das siguientes: la primera sección nueve metros, por el sur o sea con frente a la calle Víctor Manuel Rondón siete metros cincuenta centímetros, por el lado contiguo a la otra sección que da a la parte posterior y veinte i cuatro metros, veinte centímetros por el lado o lindero oeste; Segunda Sección:- por el norte, dos metros, cincuenta centímetros; por el sur, contiguo a la primera sección con cinco metros cincuenta centímetros; por el este, nueve metros ochenta centímetros; y, por el oeste, diez metros, ochenta centímetros; todo lo cual hace un área o superficie total de doscientos cuarenta metros.

La casa que se levanta sobre el solar descrito es de dos pisos, el primero formado por dos bodegas con paredes y divisiones de ladrillos revestidas de cemento; y, el piso alto tiene paredes de ladrillo, revestidos de cemento, estructura de madera, techo de zinc, con instalaciones de luz, agua, desagües, etcétera.- No habiendo otro asunto que tratar, la Junta General de Accionistas declara concluida la sesión concediéndose un receso previamente para la redacción del acta.

Terminado el receso, se dió lectura a la presente acta y luego de ser aprobada por todos los accionistas presentes que lo

certifican. f) José Baduy. f) Vicente Auad (Herales. f) Luis Antonio Auad (Herales. f) Antonio Baduy Auad.-Certifico que es fiel copia igual a su original, que consta en el libro de Actas respectivo, al que me refiro en caso necesario. Guayaquil,

Mayo primero de mil novecientos setenta i siete. (firmado).- Antonio Baduy Auad. Antonio Baduy Auad.- Gerente- Secretario.



I

que ciento diez y nueve- ciento veinte y uno. Apartado ciento  
 Guayaquil- Ecuador S. A. - Dirección Telegráfica: Milánenco.  
 Telex número cero cuatro tres uno siete tres. MILAN EN. Guaya-  
 quil, Agosto diez y nueve, mil novecientos setenta y siete.  
 Certificamos por la presente, que hemos recibido de: Señor  
 John Lora Lofredo : dos mil quinientos sucres. Señor José  
 Alvear Teaza: dos mil quinientos sucres. Señor Andrés Crespo  
 Cisberg: dos mil quinientos sucres. Señor Eduardo Velásquez  
 Argüello: dos mil quinientos sucres. Diez mil sucres.- Para  
 ser depositados en una cuenta de Intercación de Capital que  
 se ha abierto en nuestro Banco a nombre de la compañía en for-  
 mación que se denominará Constructora E.S. S.A.- El valor co-  
 rrespondiente a este certificado será puesto a disposición de  
 los administradores de la nueva compañía, tan pronto sea cons-  
 tituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguien-  
 tes documentos: Estatutos y nombramiento debidamente inscri-  
 tos, y certificado de la Superintendencia de Compañías, indi-  
 cando que el trámite de constitución de la misma ha quedado  
 concluido. En caso de que no llegare a constituirse, el valor  
 depositado será reintegrado, previa entrega del certificado  
 otorgado para el efecto, por el Superintendente de Compañías.  
 Muy atentamente, por el Banco de Milantropica. Jorge A. Pérez  
 y C. Gerente.

Certificado solar propio número dos mil setecientos treinta  
 y cuatro. Municipalidad de Guayaquil. Departamento de Rentas.  
 Código : uno- cero cuarenta y cinco- cero nueve. Fol : trece  
 mil seiscientos ochenta y seis. Certifico: que la propiedad  
 de la Cía. Compañía Anónima, situada en la calle Victor Manuel



I

condón , de la parroquia urbana Carbo, de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus impuestos municipales, - por el presente año. Avalúo Comercial : seiscientos setenta mil cuatrocientos sucres. Avalúo Catastral: cuatrocientos dos mil doscientos sucres. Guayaquil, Junio dos de mil novecientos setenta i siete. E. Espíndola . Jefe de Rentas. Hay un sello.

---

Honorable Cuerpo de Bomberos de Guayaquil. Tesorería. Propietario: Elsar Cia. Anónima. Codificación: uno- cuarenta i cinco- nueve . Avalúo Catastral : cuatrocientos dos mil doscientos sucres. Contribución del uno y medio por mil. El infrascrito Tesorero del Honorable Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, certifica que la propiedad cuyas referencias arriba se mencionan, se encuentra al día en el pago de la contribución del uno y medio por mil correspondiente al año mil novecientos setenta i siete. Se extiende el presente certificado por extravío del título original de la contribución. Guayaquil, veinte i tres de Mayo de mil novecientos setenta i siete.- Honorable Cuerpo de Bomberos de Guayaquil . Una firma ilegible. Tesorero.

---

Municipalidad de Guayaquil. Dirección Financiera. Por Guayaquil Independiente. Guayaquil, quince de Junio de mil novecientos setenta i siete. El Jefe de la Dirección Financiera Municipal, certifica que la venta que hace inmobiliaria Financiera Municipal, certifica que la venta que hace inmobiliaria Elsar Cia. Anónima , a favor de Compañía Anónima ELASAR, de un inmueble de su propiedad ubicado en la calle V.M. Condón , código : número uno- cero cuarenta i cinco- cero nueve,



11

no está gravada con el impuesto a las utilidades en la com-12  
 praventa de casas y terrenos por constitución de compañías,  
 aporte de capital. El presente certificado se otorga de acuer-  
 do a lo dispuesto en el artículo trescientos noventa i uno de  
 la Ley de Órgenes Municipal vigente. Una firma ilegible. El  
 jefe de la Dirección Financiera. Hay un sello.-----

Número mil novecientos cuarenta i dos -veve. República del  
 Ecuador. Junta de Defensa Nacional. Impuesto para la Defensa  
 Nacional sobre Alcabalas. Guayaquil, doce de Julio de mil no-  
 vecientos setenta i siete. Recibí de Almir Compañía Anónima,  
 la cantidad de setecientos catorce sucres, treinta centavos,  
 por el impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas, que le  
 corresponden en la venta que hace a Constructora S.A. S.A.ME-  
 NABA, del predio consistente en inmueble. Valor de la venta:  
 un millón de sucres, según aviso número noventa i nueve del  
 Notario Doctor Torres. Ello por ciento para Defensa Nacio-  
 nal: setecientos catorce sucres, treinta centavos. Una firma  
 ilegible. Jefe Prov. recaudación Junta de Defensa Nacional.-

El Consejo Provincial del Guayas. Impuesto Adicional de Alca-  
 bala. Número: cuarenta i dos mil trescientos ochenta i ocho.  
 Tesorería del Consejo Provincial del Guayas. Por: mil cua-  
 trocientos veinte i ocho sucres, sesenta centavos. He recibi-  
 do de Almir Compañía Anónima, la suma de un mil cuatrocientos  
 veinte i ocho sucres, sesenta centavos, por concepto del im-  
 puesto del uno por ciento adicional a la alcabala creado por  
 Decreto Legislativo de veinte i dos de octubre de mil nove-  
 cientos cuarenta i dos, para construcción y mejoramiento de



I

Escuelas, por transferencia de dominio del predio aporte para  
constituir compañía anónima industrial, consistente en casa  
y solar ubicado en parroquia Carbo, cantón Guayaquil, con  
un área de doscientos cuarenta metros cuadrados. Código: uno-  
cero cuarenta i cinco- cero nueve. Fol: trece mil seiscien-  
tos ochenta i seis situado en calle Víctor Manuel Andón, por  
un millón de sucres que hace a favor de Constructora B.I. S.  
A. Alana. Nota: paga una nómina del uno por ciento de Al-  
cabalas. Guayaquil, doce de Julio de mil novecientos setenta  
i siete. D. Consejo Provincial del Guayas. Econ. Walter Sa-  
zzio Dávila. Tesorero.

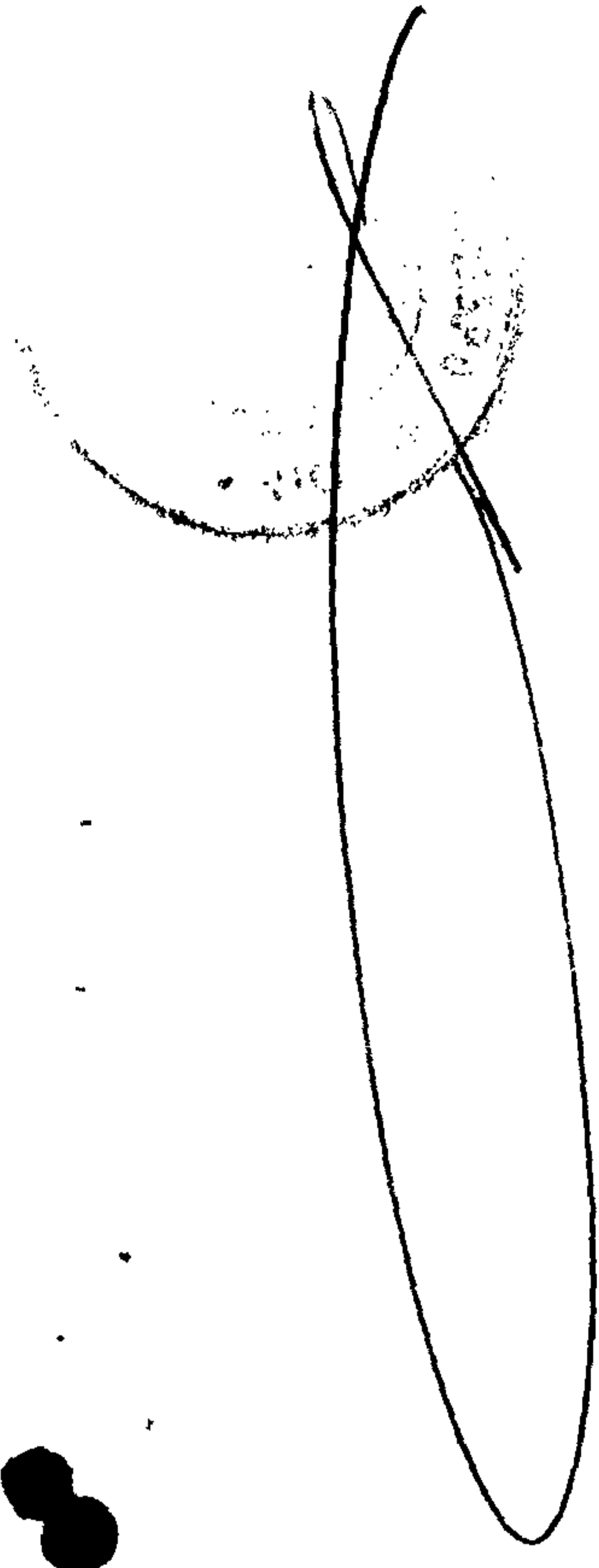
---

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL. División de  
Caja. Impuesto adicional al de Alcabalas. Número trece mil  
quinientos noventa i nueve.- Un mil cuatrocientos veinte i  
ocho sucres, sesenta centavos. Recibí de Blair Compañía Anó-  
nima, la cantidad de un mil cuatrocientos veinte i ocho su-  
cres, sesenta centavos, por impuesto del uno por ciento adi-  
cional al de Alcabalas, para la nueva provisión de agua pota-  
ble de Quito y Guayaquil (Decreto Legislativo de Octubre  
veinte i nueve de mil novecientoscuarenta) en la venta que  
hace a Constructora Dekse, del predio ubicado en la parro-  
quia Carbo de este cantón, consistente en.....El valor de  
esta transmisión de dominio es de un millón de sucres, según  
aviso número.....del notario señor doctor Heiso Torres  
Grospe, Guayaquil, a trece de Julio de mil novecientos se-  
tenta i siete. Hay un sello. Recaudado por. Una firma ilegí-  
ble.

---

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL. Dirección





Inmueble . . . . ., valor de mil cuatrocientos no-  
 venta i seis . . . . ., veintiocho i dos de junio de mil nove-  
 cientos setenta i siete.- De conformidad con lo dispuesto en la  
 ordenanza para el cobro de la contribución especial de mejo-  
 ras para obras de alcantarillado certificamos que el señor  
 Clair Cia. Anónima , propietario del solar número nueve, de  
 la manzana número cuarenta i cinco, calle V. A. Lendón, nú-  
 mero centrocientos cuarenta entre . . . . . y General Córdoba,  
 parroquia Carbo , urbanización . . . . . Código número uno -  
 cero cuarenta i cinco- cero nueve, está exento del pago de  
 la contribución especial de mejoras para obras de alcantari-  
 llado, en tal virtud queda autorizado para celebrar el con-  
 trato de constitución de compañía, aporte capital. Empresa Mu-  
 nicipal de Alcantarillado de Guayaquil. Gabriel A. Ledoño P.,  
 Jefe de Catastro. - Ing. Guillermo Castillo Viteri, Gerente.-  
 Sorolla Dolina Santos, Tesorero.

13

JUNTA DE ECONOMÍA DE GUAYAQUIL. Alcaldes. Infrascrito ,  
 Tesorero de la Junta de Economía de Guayaquil, certifica:  
 que el señor Clair Compañía Anónima, ha abonado en esta Teso-  
 roría la suma de mil cuatrocientos veinte i ocho sucres se-  
 senta centavos , según aviso número . . . . . del Notario señor  
 doctor Helio R. Torres , según detalle siguiente: Vendedor:  
 Clair Compañía Limitada . Comprador : Constructora D. E. S. A.  
 S. A. Concepto: Inmueble. Calle V. A. Lendón. Parroquia: Tar-  
 qui. del cantón Guayaquil. Valor de la venta: un millón de  
 sucres. Impuesto uno por ciento adicional de Alcaldes. En  
 mil cuatrocientos veinte i ocho sucres, sesenta centavos. Re-  
 ferencia número veinte de mayo número treinta i cinco mil -



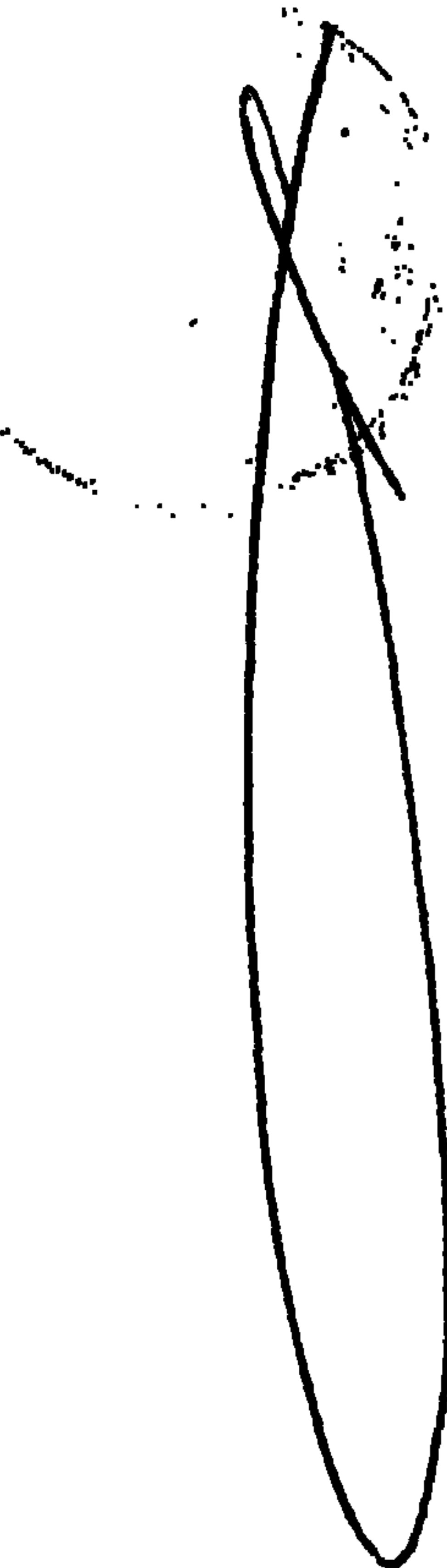
I

ciento cuarenta y uno. Guayaquil, once de Julio de mil nove-  
cientos setenta y siete.- Junta de Beneficencia de Guayaquil.  
Gustavo Illingworth Guqueriso. Tesorero.-----

Municipalidad de Guayaquil. Departamento Financiero- Sección  
Rentas. Alcabalas. Aporte para constituir una Compañía Anónima  
Industrial. Especie Valorada : tres sucres, sesenta centavos.  
Guayaquil, siete de Julio de mil novecientos setenta y siete.  
Recibí del señor Blair Compañía Anónima, la suma de cinco mil  
sucres, por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta  
que le hace a constructora S.A. INKASA, del predio urba-  
no ubicado en la parroquia Carbo, del Cantón Guayaquil, consis-  
tente en el inmueble en la calle V.M. Rondón, según aviso nú-  
mero.....del Notario señor doctor Helio Torres C., siendo el  
valor real de la venta: un millón de sucres. Pijo para los pri-  
meros un millón de sucres: cinco mil sucres. Suma: cinco mil  
sucres. Total: cinco mil sucres.- Helio Torres C. Notario.  
Jefe de Rentas Municipales. - Certificado: El infrascrito Jefe  
de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el  
comprobante novecientos veinte y tres son correctos y que el  
valor de cinco mil sucres, ingresó a Caja el día Julio once de  
mil novecientos setenta y siete.- H. Espinola.-----

Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas, Abogado Luis Rodríguez  
V., a usted respetuosamente solicito: que se sirva certificar-  
me al pie de lo presente que la Compañía Inmobiliaria Blair C.  
A., con cédula tributaria número dos dos cinco tres tres cuatro,  
no es deudora del Fisco. de Justicia, etcétera. Luis R. Rodrí-  
guez V., Abogado registro número mil novecientos sesenta y dos.  
La Jefatura de Recaudaciones del Guayas, Certifica me el señor





identificación de... las cédulas de identi-  
 ficación número cero nueve nueve cero cero seis dos ocho cuatro seis<sup>14</sup>  
 cero cero uno y tributaria número dos dos cinco tres tres cua-  
 tro, no adeuda impuestos en esta jurisdicción a la fecha. Guaya-  
 quil, a dos de Agosto de mil novecientos setenta y siete. A.  
 Velásquez. Alvaro Velásquez Cavillos, Jefe de ejecuciones  
 del Guayas. Válido para constitución de compañía. Hay un sello.

---

Certificado de no adeuda al fisco haber declarado impuestos. Do-  
 tos de identificación del solicitante. Apellidos: Interno Cres-  
 po, externo: caser. Direcciones: Emilio Andrés. Cédulas: Iden-  
 tificadas: cero nueve cero cero uno cero nueve seis nueve.  
 Tributaria: dos cinco cero seis cuatro uno. Nacionalidad: e-  
 cuatoriana. Domicilio: ciudad Guayaquil. Motivo de la soli-  
 citación: constitución de compañía. Firma del solicitante. Inc  
 firma ilegible. Fecha de presentación: A dos de Agosto de mil  
 novecientos setenta y siete. A dos de Agosto de mil novecientos  
 setenta y siete. La cédula de ejecuciones de..... Certifi-  
 ca: que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en  
 lo que se refiere a los impuestos fiscales en esta provincia. Es-  
 te certificado es válido por quince días. A. Velásquez. Alva-  
 ro Velásquez Cavillos. Jefe de ejecuciones del Guayas. Vá-  
 lido para constitución de compañía. Hay un sello.-----  
 señor Jefe de ejecuciones del Guayas, Abogado Luis Rodríguez  
 y, a quien respectivamente solicitamos que se sirva certificar-  
 se el día de la presente, que el señor Juan Manuel Rodríguez  
 offido, con cédula de identificación número cero nueve cero u-

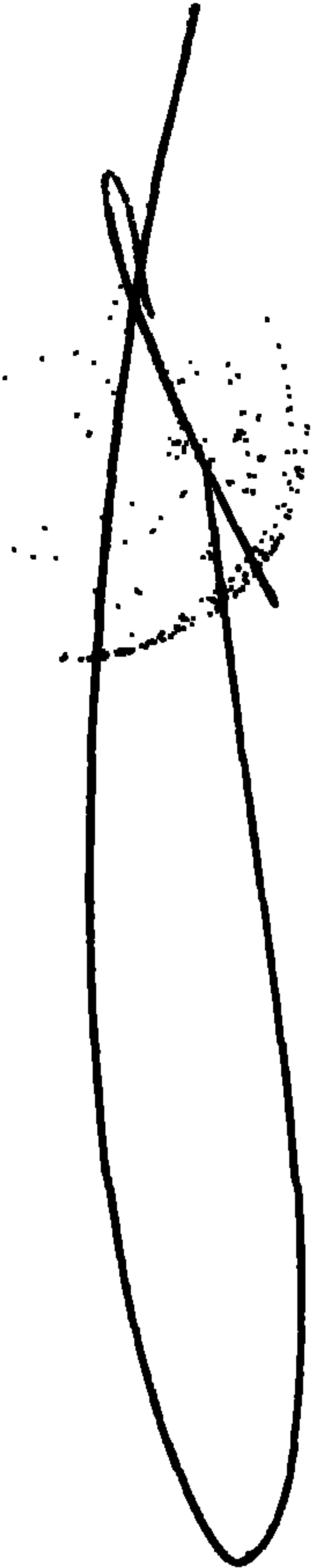


I

no dos nueve uno dos tres siete, y tributaria número dos o-  
cho siete siete nueve cuatro, no adeuda al fisco. Para cons-  
titución de compañía. La Justicia, etcétera. Una firma ilegible.  
La Jefatura de Recaudaciones del Guayas, certifica que  
el señor Klein Alfredo John Julio, poseedor de las cédulas  
de identidad número cero nueve- cero uno dos nueve uno dos  
tres siete y tributaria número dos ocho siete siete nueve cua-  
tro, no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha. Guaya-  
quil, veinte y tres de Agosto de mil novecientos setenta y  
siete.-. A. Nieto. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Encargado. Válido para constitución de com-  
pañía. Hay un sello.

El Sr. Jefe de Rentas del Guayas, Sr. José Enrique Al-  
vear Yeaza, con número de cédula de identidad cero nueve-  
cero dos seis cero ocho cuatro nueve seis, cédula tributa-  
ria número uno cinco cinco cinco cuatro tres, solicita al pie  
de lo presente se se confiera una certificación que el solici-  
tante no es deudor de impuesto en esa oficina a su cargo. Es-  
perando de usted atenderme dicha solicitud. Para constitu-  
ción de compañía. Una firma ilegible. La Jefatura de Recau-  
daciones del Guayas, certifica que el señor Alvear Yeaza José  
Enrique, poseedor de las cédulas de identidad número cero  
nueve- cero dos seis cero ocho cuatro nueve seis y tributa-  
ria número uno cinco cinco cinco cuatro tres no adeuda impus-  
tos en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, dos de Febrero  
de mil novecientos setenta y siete. A. Velásquez. Alvaro Ve-  
lásquez Cavallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Válido pa-  
ra constitución de compañía. Hay un sello.





certifico: que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que se halla anexo a la escritura de constitución de la compañía industrias motorizadas INDUSTRIAL S. A., otorgada ante mí, el diez y seis de enero del año en curso. Guayaquil, Septiembre 15 de mil novecientos setenta y siete. (firmado: Pedro L. Torres)

Señor Jefe de Contas del Guayas. Guayaquil, Yo, Oscar Velásquez Arce, con número de cédula de identidad cero nueve cero tres ocho cuatro nueve cero seis, cédula tributaria uno nueve cero tres dos siete, solicito al pie de la presente se confiera una certificación que el solicitante no es deudor al Banco para constitución de compañía. Una firma ilegible.

El Jefe de Contas del Guayas, certifica: que el señor Oscar Arce es poseedor de las cédulas de identidad número cero nueve cero tres ocho cuatro nueve cero seis, y tributaria número uno nueve cero tres dos siete no habiendo impagos de esta naturaleza a la fecha. Guayaquil, a dos de febrero de mil novecientos setenta y siete. A. Velásquez. Alvaro Velásquez Ovallos. Jefe de recaudaciones del Guayas. Válido para constitución de compañía. Hay un sello.

certifico: que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que se halla anexo a la escritura de constitución de la compañía industrias motorizadas INDUSTRIAL S. A., otorgada ante mí, el diez y seis de enero del año en curso. Guayaquil, Septiembre trece de mil novecientos setenta y siete. (firmado: Pedro L. Torres)

Señor Jefe de Contas del Guayas. Guayaquil, Yo, Oscar Velásquez Arce, con número de cédula de identidad cero nueve cero tres ocho cuatro nueve cero seis, cédula tributaria uno nueve cero tres dos siete, solicito al pie de la presente se confiera una certificación que el solicitante no es deudor al Banco para constitución de compañía. Una firma ilegible.



I

~~nomotivas-aporado-este-estilo-adicionales-general-setenta-~~  
~~enunciado-los-que-son-los-que-son-los-que-son-los-que-son-los-~~  
~~vecientos-cil-situado-Entrelineas:lugar ,dia y hora- En-~~

~~mendado: setenta i tres-setenta i cuatro- Suprimide la pala-~~  
~~bra :HEKASA- Técnico-José Miguel~~ Se otorgó

en el día; en el día de ello confiere esta CUARTA COPIA CON SELLO

en la misma forma y lugar de su otorgamiento.

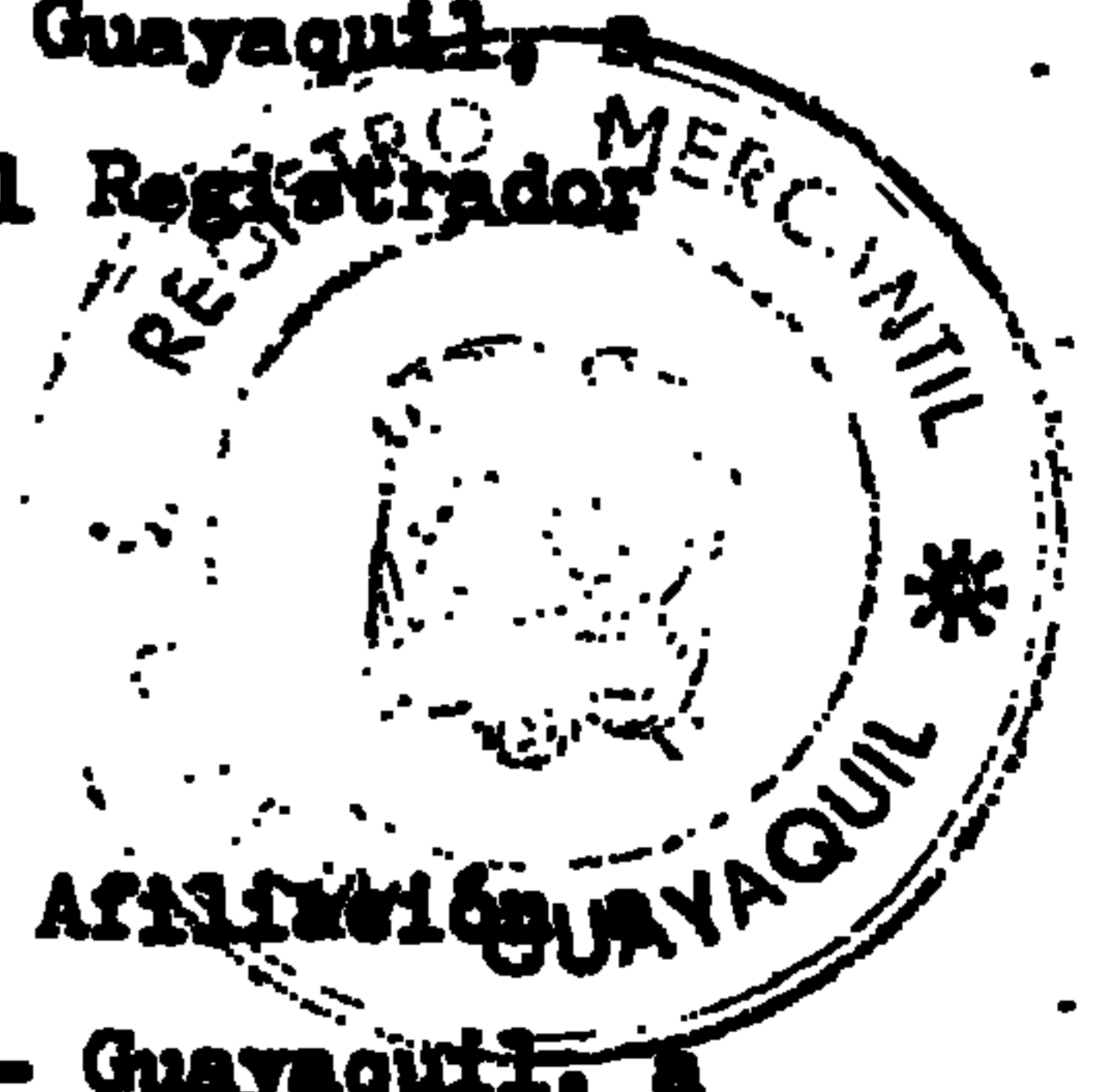
*[Handwritten signature]*  
NOTARIO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 7818, dictada el trece de diciembre de mil novecientos setenta y siete por el Señor Intendente de Compañías, fue inscrita hoy esta escritura pública de fojas 14.039 a 14.067, número 1.043 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 34.486 del Repertorio.- Guayaquil, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*  
ABGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975 por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*  
ABGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de la Compañía "CONSTRUCTORA B.K. S.A.".- Guayaquil, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*  
ABGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



RESOLUCION Nº 7818

18

NICOLAS CASSIS USCOCOVICH

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías según Resolución Nº 6053 - de 22 de diciembre de 1.976;

## C O N S I D E R A N D O:

Que el 14 de setiembre de 1.977 se ha otorgado ante el Notario 9º de este cantón doctor Thelmo Torres-Crespo la escritura pública de constitución de la compañía anónima denominada "CONSTRUCTORA B.K. S.A."

Que el doctor José Alvear Yeaza, debidamente autorizado, ha presentado tres copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de la constitución de la indicada compañía;

Que la Cámara de Industrias de Guayaquil ha conferido la afiliación Nº 2774 de 12 de diciembre de 1.977;

Que consta de la misma escritura que se han cumplido los requisitos legales;

## R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de la compañía anónima denominada "CONSTRUCTORA B. K. S.A." cuyo domicilio es la ciudad de Guayaquil, con un capital de UN MILLON CUARENTA MIL SUCRES dividido en ciento cuatro acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario 9º de este cantón anote al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de "CONSTRUCTORA B.K. S.A." otorgada en esa Notaría el 14 de setiembre de 1.977 que se la aprueba en virtud de esta Resolución. El señor Notario sentará razón del cumplimiento de esta anotación marginal.



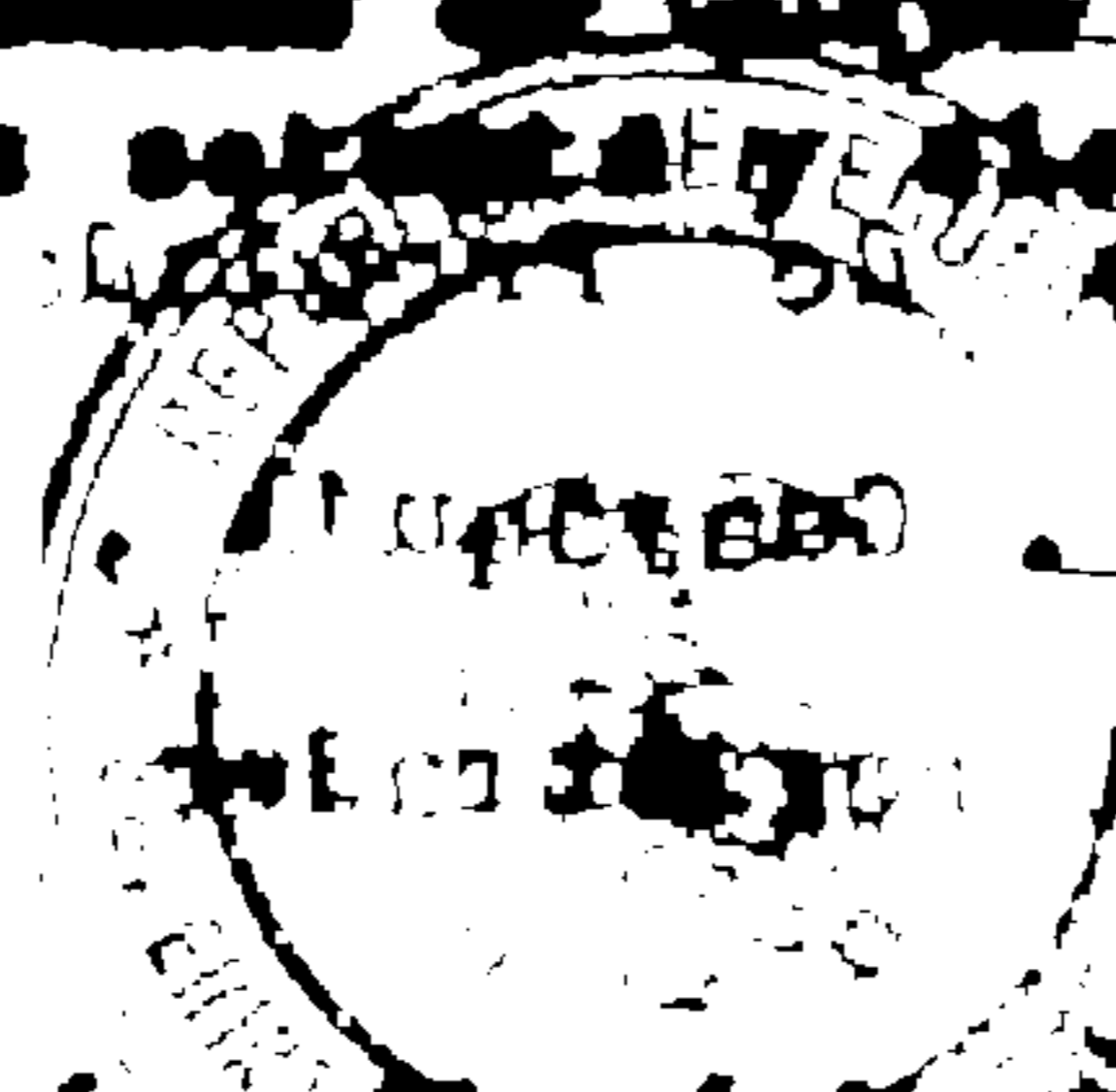
.....2

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer que el Registrador Mercantil de Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo, Libro de Industriales, de acuerdo a los Arts. 158 y 163 de la Ley de Compañías y Art. 30 del D.D. N° 733 de 22 de agosto de 1.975; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil: a) inscriba la transferencia de dominio del inmueble que se aporta a la sociedad, ubicado en esta ciudad, descrito en la escritura de 14 de setiembre de 1.977; y, b) cumpla con lo dispuesto en el inciso 1º del Art. 31 de la Ley de Registro.

**ARTICULO QUINTO.-** Disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad el extracto de la escritura pública de 14 de setiembre de 1.977, que será elaborado por este Despacho y la razón de su publicación.

**COMUNIQUESE.-** Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.



Nicolás Cassia Usocovich  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Nicolás Cassia Usocovich, Intendente de Compañías en Guayaquil a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.- LO CERTIFICO.

José María Falcón Catafiza  
SECRETARIO



H  
01

QUEDA inscrita esta resolución de fojas 14.037 a 14.038, número 1.042 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 34.487 del Repertorio.- Guayaquil, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*  
ABOADO NECTOR MICHEL ALCIVAR ANDRABE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



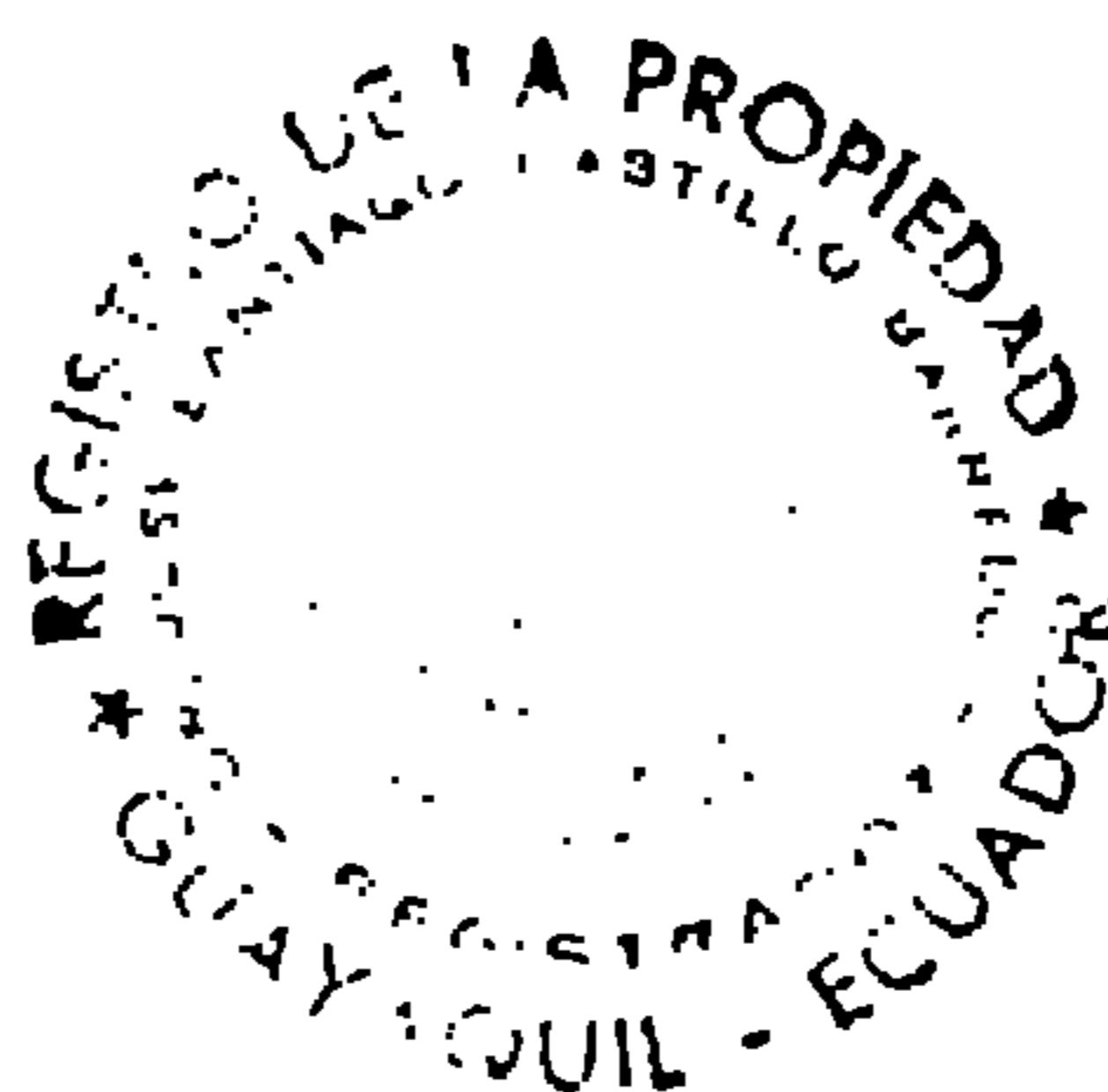
Certifico: Que con fecha de hoy, en cumplimiento a la ordenada en esta Resolución queda inscrito el Aperte de fojas 8365 a 8384, número 807 del Registro de Propiedad i anotada bajo el número 1450 del Repertorio. Guayaquil, Febrero ocho de mil novecientos setenta y siete. El Registrador de la Propiedad.

*[Handwritten signature]*  
Dr. SANTIAGO CASTILLO BARRERA  
Registrador de la Propiedad del  
Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Resolución a foja 8068 del Registro de Propiedad de 1969; al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil, Febrero ocho de mil novecientos setenta y siete. El Registrador de la Propiedad.-

*[Handwritten signature]*

Dr. JOSE SAN... BARRERA  
Registrador de la Propiedad del  
Cantón Guayaquil



EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "CONSTRUCTORA B.K. S.A."

1.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario 9° de este cantón, el 14 de septiembre de 1.977 se constituyó la compañía anónima denominada "CONSTRUCTORA B.K. S.A."

Esta escritura fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, Libros de Industriales.

El 19 de Diciembre de 1.977

de fojas 14.039 a fojas 14.067 N° 1.043 y anotada bajo el N° 34.488 del Repertorio.

2.- Comparecieron al otorgamiento de la mencionada escritura los siguientes señores:

Antonio Baduy Auad, en su calidad de Gerente de la Compañía Anónima Civil Inmobiliaria Elmir Compañía Anónima; Arq. John Klein Loffredo; Ab. Eduardo Velásquez Arguello; Dr. José Alvear Ycaza; Ab. Andrés Crespo Reimberg., por sus propios derechos, ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad.-

3.- La compañía se denomina "CONSTRUCTORA B.K. S.A." y su plazo de duración es de 50 años.

4.- La compañía tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil

5.- El objeto de la Compañía es dedicarse a la Industria de la Construcción de edificios, su promoción y venta, bajo el régimen de propiedad horizontal o individual, la industria de la construcción de urbanizaciones, fincas vacacionales y parques industriales, la industria de la construcción de materiales de construcción, compra y venta de bienes raíces en general. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá importar bienes relacionados con la construcción ejercer agencias, comisiones o representaciones y en general podrá celebrar toda clase de actos y/o contratos afines o conexos con el objeto principal.

6.--El capital de la Compañía es UN MILLON CUARENTA MIL , dividido en ciento cuatro acciones ordinarias, nominativas, de un valor de diez mil sucres cada una.

7.- El capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado parte en numerario y parte mediante el aporte de un bien inmueble ubicado en esta ciudad , descrito en la escritura pública de 14 de septiembre de 1.977.



8.- Para su gobierno y administración la compañía contará con la Junta General de Accionistas, Presidente, y Gerente General, Gerentes Técnico y Subgerentes.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General y Gerente Técnico conjuntamente.

.- La aprobación de la escritura pública de constitución de la compañía anónima denominada "CONSTRUCTORA B.K. S.A. fue expedida mediante Resolución N° 7818 de 13 de Diciembre/77

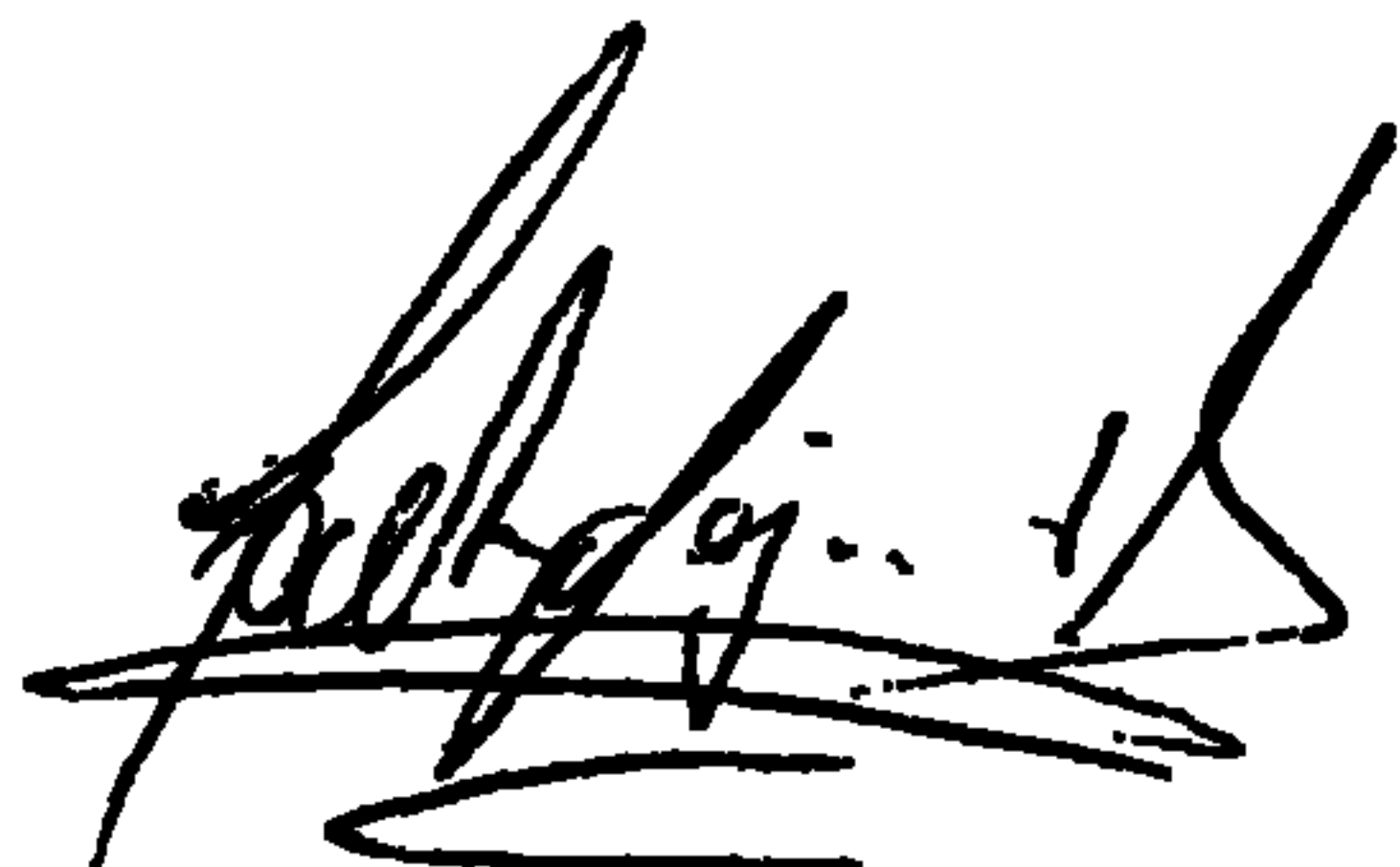
Inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 19 de Diciembre de 1.977

Libros de Industrial  
de fojas 14.034 a fojas- 14.038 N° 1.042 antodada bajo el N° 34.487 del Repertorio.

LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO PARA LOS FINES DE LEY

Guayaquil, Febrero 13 de 1.978.-

  
Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZK  
SECRETARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
GUAYAQUIL

26

78-SC-DA

GUAYAQUIL,

Señor

Gerente del BANCO LA FILANTROPICA  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 3267 expedida por el señor Superintendente de Compañías, el 23 de Enero fr 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la constitución de la compañía anónima denominada "CONSTRUCTORA H. K. S.A."

Muy atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA  
SECRETARIO